



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal Morelos

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-07-033-I] AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE  
[IG] AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
OF. 137.01.01.02.927/2020 (Otorgamiento)

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, código QR y números telefónicos

## IV. Fundamento legal

Artículo 5 penúltimo párrafo del RLPGIR 48, Fracción I, II, IV, IX, X,XII,XIII, XIV y XVI del RLPGIR, Artículo 49, Fracción IX del RLPGIR, Artículo 50 fracción I y II del RLPGIR, Artículo 77, párrafo segundo del a LGPGIR, Artículo 80, fracción III, VII Y X de la LGPGIR y Artículo 15 párrafo segundo de la LFPA.

## V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sección celebrada el 16/04/2021

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
PRESIDENTE MADRE DE LA PATRIA

**19 ENE 2021**  
NOMBRE: T.k.s.  
HORA: 12:40  
**RECIBIDO**

Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0927/2020  
Folio y/o número bitácora: 171G-0024/12/20

Cuernavaca, Morelos, 15 de enero del 2020.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> EGO091103NCO	<b>AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 17-011-PS-I-24D-2020
-----------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

<b>EMPRESA AUTORIZADA:</b> EGOPLASTICA S.A. DE C.V.	<b>Oficio número:</b> 137.01.01.02.0927/2020
<b>DOMICILIO:</b> CALLE SAN LUIS POTOSI NÚMERO 10 COLONIA 3 DE MAYO, CÓDIGO POSTAL 62763, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	<b>FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>  15 DE ENERO DE 2020 CUERNAVACA, MORELOS.

Me refiero a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 08 de diciembre del 2020, mediante el cual presenta el formato FF-SEMARNAT-035 denominado "Autorización para el manejo de residuos peligrosos", en la modalidad SEMARNAT-07-033-I "Transporte", a nombre de "EGOPLASTICA S.A. DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes: EGO091103NCO y con Número de Registro Ambiental: EGO1700800032.

### CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 7º fracciones VII, VIII, XI y XIII, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I y II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 38, 39 y 40 fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, ésta Delegación de la SEMARNAT expide la presente:

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, 32 BIS fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 Fracción VII y X, 50 fracción III, artículos 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 1º fracción I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 3º, 8º, 13º, 14º, 35º, 44º, 57º, fracción I y artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo; Artículos 48º fracción I y II, 49º fracción I, 50º fracciones I, II, III, 55 fracción I, 56, 58º fracción II, 59º, 76º, 77º, 82º, 83º, 84º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38º y 40 fracción

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.  
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>

Recibi original # 1 20/01/21  
Sergio Alejandro Medina Robada

Sergio Alejandro Medina Robada



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en estado de Morelos.**

**Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.02.0927/2020  
Folio y/o número bitácora: 171G-0024/12/20

Cuernavaca, Morelos, 15 de enero del 2020.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EGO091103NCO</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-24D-2020</b>
------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

IX inciso b) y f) del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT;

### ACUERDA LA AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para la recolección y transporte de los siguientes residuos, correspondientes al permiso otorgado por la secretaria de comunicaciones y transporte del estado de Morelos (SCT), con número 1736EGO17112020230303000:

Acetal, acetaldehído, acetona, alcanfor líquido, adhesivos que contengan líquidos inflamables, dioxano (éter de dioxietileno), extractos aromáticos líquidos, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), acetato de etilo, extractos de saborizantes líquidos, aceite de fusel, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustible para motores a gasolina, isobutanol (alcohol isobutílico), acetato de isobutilo, queroseno, metanol, octanos, pintura incluye pintura laca, esmalte colorante goma laca, barniz betún encaustico el resto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), N-propanol (alcohol propílico normal), piridina, aceite de colofonia, aceite de esquisto, silicato de tetraetilo, tolueno, xilenos, naftaleno bruto o naftaleno refinado, nitrato de urea humedecido con no menos del 20% en masa de agua, carbón activado, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o de origen sintético N.E.P. impregnados de aceite, papel tratados con aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón), zinc en polvo, permanganato de bario, permanganato de calcio, permanganato de potasio, permanganato de sodio, permanganato de zinc, O-diclorobenceno, oxido de mercurio, sulfato de mercurio, anhídrido acético, ácido yohídrico, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico en solución con no más de 60% ácido flouhidrico, hipocloritos en solución, oxocloruros de fosfato, hidróxido de potásico sólido, hidróxido de sodio sólido, hidróxido de sodio en solución, ácido sulfúrico fumarante, ácido sulfuroso, medicamento líquido tóxico N.E.P., trapos graciosos, desechos textiles húmedos, resina soluciones de inflamables, oxido barico, cloroformo, lodos ácidos, cloritos en solución, oxido de calcio, aerosoles, celuloide desechos de, peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario), ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumarante rojo con más del 70% acido, recipientes pequeños que contengan gas (cartuchos de gas) sin dispositivos de carga irrellenables, tetrahidrofurano, formaldehido en solución con un mínimo de 25% de formaldehido, para formaldehido, xilenos sólidos, fenetidinas, 1,1-dicloroetano, N-Propilbenceno, oxalato de etilo, cloruro férrico en solución, amoniaco en solución acuosa, amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957<sup>o</sup> 15°C con más de 10% pero no más de 30% de amoniaco, ácido acético en solución con no menos del 50% y un máximo de 80% en masa de ácido, virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido electrolito ácido para baterías, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, mercurio, fenol en solución, ácido crotonico sólido, resorcinol, oxocloruro de seleno, hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 16% de agua, sulfato de venadilo, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos



## Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0927/2020  
Folio y/o número bitácora: 17IG-0024/12/20

Cuernavaca, Morelos, 15 de enero del 2020.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EGO091103NCO</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-24D-2020</b>
--------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	----------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción: I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

disolventes o reductores de pintura), sustancias solidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P., baterías de metal litio (Incluidas baterías de aleación litio), baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas en un equipo (incluidas las baterías de aleación litio), peróxido de hidrogeno y ácido peroxiacetico en mezcla con ácido(s) agua y un máximo de 5% de ácido peroxiacetico estabilizado, vehículo acondicionado por batería o aparato accionado por batería, medicamento solido toxico N.E.P., solido toxico inorgánico N.E.P., baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio.

### VEHÍCULO AUTORIZADO

NÚMERO	MARCA	MODELO	N.I.V.	No. DE MOTOR	PLACAS	TIPO
1	FREIGHTLENER	2020	3ALHCYDJ1DLT5358	926920C1153941	37AP6S	CAJA

La presente autorización ampara a la empresa "EGOPLASTICA S.A. DE C.V." para presentar el servicio a terceros para la recolección y transporte de residuos peligros para la unidad mencionada antes y su listado de residuos autorizados, descritos en los párrafos anteriores.

Lo anterior, bajo los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos de la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

**CUARTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**QUINTO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos, que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en estado de Morelos.**  
**Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.02.0927/2020  
Folio y/o número bitácora: 171G-0024/12/20

Cuernavaca, Morelos, 15 de enero del 2020.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EGO091103NCO</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-24D-2020</b>
--------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	----------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

**I.-** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **"EGOPLASTICA S.A. DE C.V."**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR a efecto de que se determine lo procedente.

**II.-** La presente Autorización se otorga con una **vigencia de (10) diez años**, a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

**III.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V."**, deberá remitir anualmente a ésta dependencia, oficio expedido por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente Autorización número 17-011-PS-I-24D-2020, así como a la normatividad vigente en la materia.

**IV.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V."** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del reglamento de la LGPGIR.

**V.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V."** deberá mantener vigente el permiso que otorga la secretaria de comunicaciones y transportes, así como la póliza de seguro por daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente prórroga a la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, debiendo presentar a esta Delegación Federal, copia cada vez que sean renovadas.

**VI.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V."**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual estará disponible para consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del reglamento de la LGPGIR.

**VII.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V."**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.  
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>





**Delegación Federal en estado de Morelos.**  
**Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.02.0927/2020  
Folio y/o número bitácora: 17IG-0024/12/20

Cuernavaca, Morelos, 15 de enero del 2020.

<p><b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>EGO091103NCO</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>17-011-PS-I-24D-2020</b></p>
--------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción: I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

**VIII.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V.",** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR.

**IX.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V.",** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada de posibles incidentes con los residuos peligrosos transportados, requiere contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que pueda ocurrir con el manejo de los residuos, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

**X.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V.",** debe contar con personal capacitado para operar y transportar eficientemente los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción III del reglamento de la LGPGIR, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

**XI.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V.",** debe presentar anualmente a esta delegación el programa de capacitación del personal de su empresa para garantizar el adecuado manejo de los residuos, la prevención de accidentes y la aplicación del plan de atención a contingencias.

**XII.- "EGOPLASTICA S.A. DE C.V.",** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de marzo al 30 de junio del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento LGPGIR.

**XIII.-** La unidad autorizada a la empresa **"EGOPLASTICA S.A. DE C.V.",** sólo podrá transportar y operar con el listado de residuos peligrosos autorizados en la presente, quedando estrictamente prohibido transportar cualquier otro tipo de residuos peligrosos o residuos no peligrosos en dicha unidad.

El incumplimiento de **"EGOPLASTICA S.A. DE C.V.",** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente prórroga a la Autorización, será sancionado por la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia. Se procederá a la revocación de la presente Autorización.

La presente Autorización, no lo exime del cumplimiento que corresponda ante otras instancias normativas.

Notifíquese al interesado, el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

La presente resolución, puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
ADMINISTRADORA GENERAL DE LA FOTOGRAFÍA

### Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.0927/2020  
Folio y/o número bitácora: 171G-0024/12/20

Cuernavaca, Morelos, 15 de enero del 2020.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EGO091103NCO</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-24D-2020</b>
------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se aprueban los Lineamiento generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

### SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN MORELOS

### BIÓLOGO JUAN RAMÓN ACOSTA CEBBEROS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Con copias electrónicas para:

Ingeniero Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-

gestion.dggimar@semarnat.gob.mx

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Director General Adjunto de Estudios y Enlaces con Delegaciones SEMARNAT -

pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Ingeniero Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el

estado de Morelos.- javier.martinez@profepa.gob.mx

Número de Control: 1364 / 2020

JRAC/VGCR

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

